

LEY 7.847

Facultando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, una fracción de tierra de su propiedad

La Plata, 24 de marzo de 1972.

Visto la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 1.236/972, la Política Nacional Nº 5, inciso g) y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Banco de la provincia de Buenos Aires a donar a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, la fracción de tierra de su propiedad, ubicada en jurisdicción del partido del mismo nombre, compuesta de una superficie de siete hectáreas, ochenta áreas (7 hs. 80 ás.), designada catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 1.672 c., con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características: 98-123-69.

Art. 2º El bien inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la construcción de las obras necesarias para la prolongación de la avenida Costanera de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, hasta la desembocadura del arroyo del Medio en el río Paraná.

Art. 3º El Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuará oportunamente los trámites conducentes a lograr la inscripción del dominio y la extensión de la pertinente escritura traslativa de do-

minio de la referida tierra, a nombre de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese..

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,

L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,

O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos cuarenta y siete (7.847).

E. ROIG TORRES.